

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *17* de agosto de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramita la provisión de lubricantes con destino al Departamento de Producción y Mantenimiento; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde contratar directamente con "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES" la adquisición señalada, amparando el procedimiento en lo previsto en el Artículo 56, Inciso 3°, Apartado i) de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal en la Acordada N° 53/88,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar -a los fines señalados precedentemente- la contratación directa pertinente con "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES".-

2°) Afectar el presente gasto que asciende a la suma aproximada- de AUSTRALES UN MILLON CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS DOS CON NOVENTA CENTAVOS (A 1.112.502,90.-), a la Cuenta: "Productos de la Minería, Petróleo y sus derivados" (1-05-002-1-12-1210-202) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1989 (Artículo 13 de la ley de Contabilidad).--

3°) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.-

  
AUGUSTO CASAR BELLUSCIO